



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINGA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 288/86.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a las modificaciones en los Art. 76º) inc.i y 63º) de la Ordenanza General Impositiva Texto Ordenado año 1984, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art. 1º)-MODIFICASE el Art. 76º) inciso i) de la Ordenanza General Impositiva Texto Ordenado año 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) La unidad habitacional que sea única / propiedad de un jubilado o pensionado cuya percepción no supere en más del 100% (cien por cien) del haber jubilatorio o / pensión mínima que abone la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Cba. al mes que la Municipalidad considere oportuno para efectuar el relevamiento correspondiente".-

Art. 2º)-INCORPORASE el Art. 63º) bis a la Ordenanza General Impositiva que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 63º) bis - Cuando se produce el fallecimiento de uno de los Cónyuges y continúa viviendo en el inmueble / que es única propiedad habitacional y por el cual era acreedor al descuento por jubilado según lo previsto en el Art. 63º) inc. i de la O.G.I. seguirá gozando del / mencionado beneficio".-

Art. 3º)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión Extraordinaria del día 19 de Diciembre de 1986.-

  
VICTOR ERNESTO GALATTO  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



  
JULIO R. ALVAREZ  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
DELIBERANTE